

COLOMBIA - ECUADOR

1. INSTRUMENTO BILATERAL: Decisión 582 del 4 de mayo de 2004 de la CAN.
(Remplaza Decisiones 297, 320, 360 y 361 del Acuerdo de Cartagena).

APROBADO POR LEY : No se requiere

2. FECHA ÚLTIMA REVISIÓN: Acta de la Reunión Autoridades de Colombia y Ecuador – Enero 10 y 11 de 2012

3. RUTAS Y DERECHOS DE TRÁFICO:

REGIMEN DE QUINTAS LIBERTADES EXTRASUBREGIONALES PARA LOS SERVICIOS REGULARES

CUADRO DE RUTAS

RUTAS OPERADAS POR COLOMBIA			
Puntos anteriores y/o Puntos en Colombia	Puntos Intermedios	Puntos en Ecuador	Puntos más allá y viceversa
Cualquier Punto	Cualquier Punto	Cualquier Punto	Cualquier Punto
RUTAS OPERADAS POR ECUADOR			
Puntos anteriores y/o Puntos en Ecuador	Puntos Intermedios	Puntos en Colombia	Puntos más allá y viceversa
Cualquier Punto	Cualquier Punto	Cualquier Punto	Cualquier Punto

*Los puntos a operar deben estar habilitados como aeropuertos internacionales.

3.1. CAPACIDAD Y DERECHOS DE TRÁFICO

Las aerolíneas designadas de ambas Partes podrán ejercer derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire, en los servicios mixtos de pasajeros, correo y carga y en los servicios exclusivos de carga, sin limitación de frecuencias y equipo, el cual podrá ser propio, arrendado o fletado, así:

3.1.1 SERVICIOS MIXTOS DE PASAJEROS Y CARGA

- a) Para la República del Ecuador los derechos de quinta libertad se ejercerán en toda América exceptuando Estados Unidos y Canadá.
- b) Para Colombia los derechos de quinta libertad se ejercerán en toda América exceptuando Estados Unidos y Canadá.

- c) Las aerolíneas designadas por ambas Partes podrán omitir escalas en sus respectivas rutas, en cualquiera o en todos los vuelos con la condición de que los servicios empiecen o terminen en un punto de la Parte que designa la línea aérea.
- d) Las aerolíneas designadas por ambas Partes Contratantes podrán transferir el tráfico desde cualquiera de sus aeronaves autorizadas a cualquier otra de sus aeronaves en cualquier punto de las rutas.
- e) Las autoridades aeronáuticas podrán considerar, con base en reciprocidad y según las necesidades del servicio, el otorgamiento de derechos de tráfico adicionales.

3.1.2 SERVICIOS EXCLUSIVOS DE CARGA

- a) Las líneas aéreas designadas por ambas Partes podrán ejercer derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire a cualquier punto del cuadro de rutas.
- b) Las aerolíneas designadas por ambas Partes podrán omitir escalas en sus respectivas rutas, en cualquiera o en todos los vuelos con la condición de que los servicios empiecen o terminen en un punto de la Parte que designa la línea aérea.
- c) Las operaciones a dos o más puntos del territorio del Ecuador o Colombia podrán operarse en forma separada o en combinación sin derechos de cabotaje entre puntos del mismo país.
- d) Las autoridades aeronáuticas podrán considerar, con base en reciprocidad y según las necesidades del servicio, el otorgamiento de derechos de tráfico adicionales.

4. TARIFAS: País de Origen

5. ACCESO AL MERCADO: Múltiple Designación

6. ACUERDOS DE COOPERACIÓN COMERCIAL

Los servicios de transporte aéreo podrán desarrollarse bajo acuerdos de colaboración y cooperación comercial, celebrados por las aerolíneas designadas de ambas Partes, entre ellas o con aerolíneas de terceros países y/o a terceros países y/o con aerolíneas de un tercer país a cualquier destino, tales como código compartido, bloqueo de espacio, utilización de equipo (intercambio de aeronaves, arrendamiento, fletamento, entre otros).

7. CÓDIGO DESIGNADOR ÚNICO

Cada Parte aceptará el código designador que la otra Parte haya autorizado a sus aerolíneas, para la identificación de sus vuelos, con la condición de que en toda acción comercial y comunicación se le informe al usuario cuál es la aerolínea operadora.

8. ACUERDO FRONTERIZO

En mayo de 1990 se suscribió entre Colombia y Ecuador un Convenio sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones fluviales y Marítimas y Aeronaves, el cual estableció el régimen de integración fronteriza entre los dos países, definiendo, entre otros aspectos, el marco que regula las operaciones aéreas fronterizas con Ecuador. Los puntos incluidos son los siguientes:

Colombia: Tumaco, Puerto Asís, Cali, Pasto e Ipiales.

Ecuador: Esmeraldas, Tulcán, Nueva Loja (Lago Agrío), y Tena.

8.1 AMPLIACIÓN DE LA ZONA DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA

A partir del 1 de Abril de 2012, se iba a aplicar la ampliación de la Zona de Integración Fronteriza, para efectos turísticos a la totalidad de cada uno de los territorios para los vuelos calificados como transfronterizos, de acuerdo con el Convenio entre la República de Colombia y la República del Ecuador sobre Tránsito de Personas, Vehículos, Embarcaciones Fluviales y Marítimas, y Aeronaves, suscrito en Esmeraldas el 18 de Abril de 1990 y el Reglamento aplicable suscrito el 23 de agosto de 1993 y el intercambio de las notas revérsales del 16 y 19 de diciembre de 2011 respectivamente.

La Autoridad Aeronáutica del Ecuador informa que Galápagos cuenta con un régimen especial que limita el acceso de vuelos comerciales a este destino.

AUTORIZACIONES – DESIGNACIONES - OPERACIÓN ACTUAL EN SERVICIOS DE PASAJEROS.

- **Por Colombia:**

AEROREPUBLICA

Bogotá – Quito – Bogotá, siete 7 frecuencias semanales operadas, inició operaciones el 20 de Dic/2009. Designación mediante comunicación de 24 de Dic/08.

Barranquilla y/o Santa Marta-Panamá-Quito y regreso, siete (7) frecuencias semanales operadas, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire. Designación No.1063483.1-2013058568, del 23 de diciembre de 2013.

Cartagena-Panamá-Guayaquil y regreso, siete (7) frecuencias semanales operadas.

San Andrés-Panamá-Guayaquil y regreso, autorizadas siete (7) frecuencias semanales, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire. Designación No.1063483.1-2013058568, del 23 de diciembre de 2013.

VIVA COLOMBIA

Bogotá – Quito (Aeropuerto Internacional Cotopaxi en la Latacunga y/o Nuevo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre en Tababela) – Bogotá, opera 4 frecuencias de

las siete (7) frecuencias semanales autorizadas. Designación No. 1063483.1-2014001508 de enero 14 de 2014.

Total frecuencias operadas por Colombia: 25

- **Por Ecuador:**

AEROGAL

Quito – Bogotá-Quito, 53 frecuencias semanales operadas.

Guayaquil-Bogotá-Guayaquil, 21 frecuencias semanales operadas.

Quito – Medellín-Quito, 4 frecuencias semanales autorizadas. Mediante oficio 2013033796 del 5 de agosto de 2013 se autoriza la suspensión temporal de esta ruta a partir del 15 de noviembre de 2013. Posteriormente con oficio No.1062.193.1-2014009384 del 25 de febrero de 2014, se comunica **la cancelación de esta ruta** a partir del 1 de febrero de 2014.

Quito-Lima-Quito, 7 frecuencias semanales autorizadas, con derechos de tráfico hasta de quinta libertad del aire, suspende operaciones a partir del 1 de septiembre de 2013, autorizada suspensión mediante oficio 2013039685 del 30 de agosto de 2013.

Guayaquil-Cali-Guayaquil, 5 frecuencias semanales, suspende operaciones desde octubre de 2013.

Guayaquil y/o Quito-Bogotá-Aruba y v.v., opera 5 de las 7 frecuencias semanales autorizadas, como continuación de los vuelos Guayaquil-Bogotá y v.v. Inició operaciones el 15 de agosto de 2014 (Sesión 69 GEPA del 19 de junio de 2014).

Guayaquil y/o Quito-Bogotá-Panamá y v.v., 13 frecuencias semanales operadas, como continuación de los vuelos Guayaquil-Bogotá y v.v. y Quito-Bogotá y v.v. Inició operaciones el 1 de septiembre de 2014 (Sesión 69 GEPA del 19 de junio de 2014). Mediante Oficio No.2015006109 del 17 de febrero de 2015 **se le autorizó aumentar a 21 frecuencias semanales** la operación en esta ruta. Designación Mediante Nota Verbal No. 4-2-055/2015 del 6 de febrero de 2015.

Quito y/o Guayaquil-Bogotá- Caracas y/o Maracaibo y v.v., 7 frecuencias semanales autorizadas. (Sesión 62 del 8 de marzo de 2013, notificada el 19 de marzo de 2013 y cuyo vencimiento inicial fue el 13 de diciembre de 2013). Autorizada prórroga del 26 de diciembre de 2013 hasta el 10 de septiembre de 2014.

Guayaquil y/o Quito-Bogotá-Curazao y v.v., 7 frecuencias semanales operadas. (Sesión 69 GEPA del 19 de junio de 2014).

DESIGNACIONES:

- Designación del 6 de febrero de 2015 de la Aeronáutica Civil de Ecuador, Nota No.4-2-055/2015 para operaciones regulares en la siguiente ruta:

Quito y/o Guayaquil-Bogotá-Panamá y v.v, hasta 21 frecuencias semanales, con derechos de tercera, cuarta y quinta libertad del aire

- Designación del 11 de octubre de 2012 de la Aeronáutica Civil de Ecuador, Nota No.5602/2012/DRVS para operaciones regulares en las siguientes rutas:

Quito y/o Guayaquil-Cali y/o Guayaquil, hasta 5 frecuencias semanales

-Designación del 28 de junio de 2010, así:

Quito y/o Guayaquil – Cali y viceversa, con 3 frecuencias semanales (no operadas);

Mediante oficio 10 de julio de 2012, N 1062193.1-2012026730 se autorizo la comercialización con tres frecuencias semanales de dicha ruta.

Quito y/o Guayaquil – Lima – Santa Cruz y viceversa. En la ruta Quito y/o Guayaquil – Lima y viceversa podrán operarse hasta 14 frecuencias semanales y al punto Santa Cruz y viceversa, hasta 5 frecuencias semanales;

Quito y/o Guayaquil – Medellín y viceversa, con 7 frecuencias semanales;

Quito y/o Guayaquil – Bogotá y viceversa, con 21 frecuencias semanales;

Quito y/o Guayaquil – Cuzco y viceversa, con 7 frecuencias semanales;

TAME

Esmeraldas-Cali-Esmeraldas, *3 frecuencias semanales operadas de las 7 autorizadas.

Tulcán- Cali -Tulcán, 3 frecuencias semanales autorizadas, suspende operaciones a Tulcán en el 2008.

* Operadas bajo el marco de Convenio Fronterizo entre Colombia – Ecuador.

Quito-Bogotá-Caracas y regreso, 7 frecuencias semanales operadas, con derechos hasta de quinta libertad del aire.

Adicionalmente con Designación Nota No. MREMH-DRVS-2014-0013 del 20 de enero de 2014, se autoriza con la ruta **Quito y/o Guayaquil y/o Bogotá y/o Caracas y regreso.**

Designación Nota Verbal MREMH-DRVS-2014-0034 del 7 de febrero de 2014, ruta **Quito y/o Guayaquil - Bogotá y regreso con catorce (14) frecuencias semanales.**

ICARO: Designación mediante comunicación del 6 de septiembre de 2010, Nota 4-7-050/2010:

Quito y/o Guayaquil – Bogotá y viceversa, con dos (2) frecuencias semanales.

Quito y/o Guayaquil y/o Manta – Medellín y viceversa, con tres (3) frecuencias semanales.

Cancelado el permiso de operación.

Total frecuencias operadas por Ecuador: 84

- **Tercer País**

Lan Perú: Lima-Quito-Medellín y regreso, 4 frecuencias semanales. **Suspende la operación de la ruta a partir del 30 de marzo de 2015**, oficio No. 2015003279 del 30 de enero de 2015.
Lima-Quito-Cali y regreso, 3 frecuencias semanales. **Suspende la operación de la ruta a partir del 30 de marzo de 2015**, oficio No. 2015003279 del 30 de enero de 2015.

DESIGNACIONES PARA LOS SERVICIOS DE CARGA.

LAS. Designación mediante comunicación del 7 de febrero de 2008, así:

- Colombia (Medellín y/o Bogotá y/o Cali y/o Barranquilla) – Quito y regreso
- Colombia (Medellín y/o Bogotá y/o Cali y/o Barranquilla) – Guayaquil y regreso
- Colombia (Medellín y/o Bogotá y/o Cali y/o Barranquilla) – Latacunga y regreso
- Bogotá – Quito y regreso.

Con derechos hasta de 5ª libertad del aire, en las siguientes rutas:

- Bogotá – Quito y/o Manta y/o La Habana y/o Quito y/o Bogotá
- Bogotá – Quito y/o Manta y/o Panamá y/o Quito y/o Bogotá
- Bogotá – Quito y/o Lima y/o Quito y/o Bogotá
- Bogotá – Guayaquil y/o Lima y/o Guayaquil y/o Bogotá
- Bogotá – Quito y/o Manta y/o Aruba y/o Curacao y/o Quito y/o Bogotá.

AEROSUCRE. Designación mediante comunicación del 15 de enero de 2010:

- Puntos en Colombia – Puntos en el Ecuador y regreso, con derechos de tráfico hasta de 4ª libertad del aire.

TAMPA CARGO. Designación mediante comunicación del 18 de abril de 2008:

- Colombia (Medellín y/o Bogotá y/o Cali y/o Barranquilla) y/o Quito y/o Guayaquil y/o Caracas y/o Valencia y/o Dallas y/o New York y/o Miami y/o Lima y/o Iquitos y/o Santa Cruz de la Sierra y/o La Paz y/o Santiago de Chile y/o Quito y/o Guayaquil y/o Colombia, con derechos de tráfico hasta de 5ª libertad del aire.

CV CARGO. Designación mediante oficio del 31 de mayo de 2010:

- Colombia (Bogotá y/o Cali y/o Medellín y/o Barranquilla) – Ecuador (Quito y/o Guayaquil y/o Manta) y regreso, 5 frecuencias semanales con derechos hasta de 5ª libertad del aire (entre los puntos en Ecuador y Perú).

LINEA AEREA CARGUERA DE COLOMBIA, Designación mediante comunicación No. 1063483-- 2015003592 del 2 de febrero de 2015:

COLOMBIA (Bogotá y/o Medellín, Rionegro)-MIAMI-AMSTERDAM-BRASIL(Curitiba y/o Porto Alegre y/o Vitoria y/o Belo Horizonte y/o Rio de Janeiro y/o Cabo Frio y/o Salvador do Bahia y/o Manaus y/o Sao Paulo (Viracopos) y/o Brasilia)-ECUADOR (Quito y/o Guayaquil)- COLOMBIA (Bogotá y/o Medellín, Rionegro), con derechos de tráfico hasta de quinta libertad, excepto entre Brasil-Ecuador(Quito y/o Guayaquil).

Última actualización: Febrero/2015